

2005 DEC 20 PM 3: 09

RECIBIDO

FROMASI S. A.

Guayaquil, 6 de Diciembre del 2005

Señor
Intendente de Compañías de Guayaquil
Ciudad

De mis consideraciones:

En cumplimiento con lo establecido en el Art. 189 de la Ley de Compañías, pongo en su conocimiento que el día de hoy, inscribí en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía **FROMASI S.A., con expediente 115-224 y R.U.C. Nro. 0992347082001** las siguientes cesiones de acciones:

Los cónyuges, **Ing. Víctor Hugo Herrera Fierro y la Sra. Norma Bravo Zambrano de Herrera**, portadores de las cédulas de ciudadanía números 0906572946 y 130235240-4 respectivamente, cedieron a favor del Sr. **Albeiro Franco Ninco**, portador del **pasaporte Colombiano Nro. CC-16749149**, los certificados provisionales de acciones que a continuación se detallan:

Número 1, contentivo de 400 acciones signadas con los números 001 al 400 inclusive
Número 2, contentivo de 400 acciones signadas con los números 401 al 800 inclusive.

Los cedentes, son de nacionalidad ecuatoriana, con domiciliado en Guayaquil. El cesionario es de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Bogotá - Colombia.

Todas las acciones son ordinarias, nominativas, cada una con un valor nominal de US\$1,00, pagadas en el 25% de su valor.

Por lo expuesto, el único accionista de la compañía **FROMASI S.A.** es **Sr. Albeiro Franco Ninco**, portador del **pasaporte Colombiano Nro. CC-16749149**, con 800 acciones ordinarias, nominativas, cada una con un valor nominal de US\$1,00, pagadas en el 25% de su valor.

p. **FROMASI S.A.**



ING. VICTOR HUGO HERRERA FIERRO

Presidente

C.C. # 0906572946

Certificado Votación # 17-0319

Nico

"CONTRATO DE CESION DE ACCIONES "

En Machala - Ecuador a los 6 días del mes de diciembre de 2005 comparecen a la celebración de este contrato de cesión de acciones, las siguientes personas:

A) Por una parte, los cónyuges **Victor Hugo Herrera Fierro y Norma Esperanza Bravo Zambrano de Herrera**, quienes comparecen por sus propios y personales derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen conformada, a quienes para efectos del presente contrato se los podrá denominar en adelante por sus nombres o simplemente como los "**CEDENTES**", adjuntan un ejemplar de sus respectivas cédulas de ciudadanía.

B) Por otra, parte, el señor **Albeiro Franco Ninco**, de nacionalidad colombiana, quien comparece por sus propios y personales derechos, a quien para efectos del presente contrato se lo podrá denominar en adelante por su nombre o simplemente como el "**CESIONARIO**", anexa copia de su documento de identidad. Este contrato de cesión de acciones se sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES: "LOS CEDENTES" son propietarios únicos y exclusivos de 800 acciones, representativas del capital suscrito de la compañía **FROMASI S.A.** Todas las acciones son de la clase ordinaria, nominativa, cada una con un valor nominal de US\$1,00, pagadas en el 25% de su valor, conforme consta de los Certificados Provisionales que contienen las referidas acciones, el Nro. 1 contentivo de 400 acciones, signadas del 001 al 400 inclusive; y el Nro. 2 contentivo de 400 acciones, signadas del 401 al 800 inclusive.

La compañía **FROMASI S.A.** se constituyó mediante escritura pública autorizada el 16 de Febrero de 2004 celebrada por el Notario Suplente Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del citado cantón el 28 de Abril del mismo año.

El **CESIONARIO** ha realizado una oferta para que a su favor los **CEDENTES** cedan y transfieran las acciones de su propiedad y que representan el 100% del paquete accionario de la compañía **FROMASI S.A.**, contenidas en los Certificados Provisionales anteriormente descritos, oferta que los "**CEDENTES**" han aceptado, siempre y cuando el **CESIONARIO** cumpla con todas las obligaciones que se han establecido, en especial la detallada en la cláusula cuarta de la presente cesión de acciones.

SEGUNDA.-CESIÓN DE ACCIONES: Con estos antecedentes, los **CEDENTES**, quienes comparecen por los derechos antes citados, libre y voluntariamente ceden y transfieren todos los derechos que poseen, sin reservarse ninguno, a favor del **CESIONARIO**, quien comparece por sus propios derechos, y acepta las referidas cesiones de acciones representativas del 100% del capital suscrito de la compañía **FROMASI S.A.**, las mismas que están contenidas en los Certificados Provisionales que han sido minuciosamente descritos en la cláusula primera de esta contrato.

TERCERA.- DECLARACIONES: LOS **CEDENTES** declaran lo siguiente:

UNO: Que las acciones que son objeto de esta cesión se encuentran libres de cualquier limitación de dominio.

DOS: Que a la firma del presente contrato, los **CEDENTES** realizarán la entrega física y real a favor del **CESIONARIO** de los certificados provisionales objeto de esta cesión, los mismos que se encuentran debidamente endosados a su favor.

TRES: Que han entregado documentadamente al CESIONARIO toda la información financiera, contable y societaria, así como la relacionada a la actividad de la compañía.

CUATRO: Que FROMASI S.A., no ha tenido ningún empleado bajo dependencia, por lo que no ha tenido necesidad de obtener su número patronal, ni tiene obligaciones pendientes con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (I.E.E.S.).

QUINTO: Que no se ha presentado ninguna acción judicial en contra o por FROMASI S.A.

SEXTO: Que se ha entregado de manera pormenorizada el detalle de los tributos cancelados a nombre de FROMASI S.A.

Por su parte, el CESIONARIO declara lo siguiente:

UNO: Que está en cabal y absoluto conocimiento de la situación financiera, contable, societaria, tributaria y patronal de **FROMASI S.A.**

DOS: Que ha sido íntegramente informado de toda la operación comercial, relacionada con el objeto social de la compañía.

TRES: Que se obliga en un plazo no mayor a 30 días a realizar las gestiones necesarias para actualizar el Registro Unico de Contribuyentes en lo concerniente al domicilio de la compañía, por cuanto consecuente con esta cesión íntegra del paquete accionario de FROMASI S.A. a su favor, así como el cambio del Presidente y representante legal de la compañía y el giro del negocio social, también deberá cambiarse el domicilio fiscal, situación que en la actualidad no la puede realizar por cuanto aún está pendiente el alquiler del nuevo domicilio.

CUATRO: Que en cumplimiento con las disposiciones legales vigentes acepta de manera expresa que la presente cesión de acciones sea registrada en el Banco Central del Ecuador.

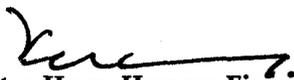
CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio pactado de común acuerdo entre las partes por la cesión de las acciones que han sido detalladas en la cláusula primera de este contrato, por considerarlo justo y legal, es de US\$350,00, valor al que deberá agregarse algunos gastos legales, que ya han sido discutidos y aceptados entre las partes.

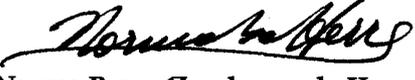
El precio fijado por la cesión de acciones es pagado de manera íntegra por el CESIONARIO, declarando los CEDENTES que lo reciben conforme e íntegramente. En cuanto a los diversos gastos legales, estos serán cancelados directamente en el momento en que se originen.

QUINTA.- ACEPTACION Y SOMETIMIENTO A LA LEY DE ARBITRAJE: Los comparecientes aceptan en todas sus partes el presente contrato y lo suscriben en el lugar y fecha indicados al inicio del mismo, en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal, los CEDENTES aceptan en especial ceder y transferir las acciones que les pertenecen una vez que el CESIONARIO cumpla lo convenido, por su parte, éste, acepta pagar el precio acordado y cumplir las condiciones establecidas en la cesión de acciones.

En virtud de la buena fe demostrada por las partes contratantes en realizar esta cesión de acciones, declaran, que en caso de controversias por los derechos y obligaciones recíprocas que puedan surgir en la aplicación del contrato, se someterán a la Ley de Arbitraje y

Mediación, a los Tribunales de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, y al arbitraje en derecho según lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el R. O. No.145 del 4 de septiembre de 1.997.


Ing. Victor Hugo Herrera Fierro
C.C.# 0906572946
CEDENTE


Sra. Norma Bravo Zambrano de Herrera.
C.C.#130235240-4
CEDENTE


Sr. Alberto Franco Ninco
Pasaporte Colombiano Nro. CC-16749149
CESIONARIO